ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	ADECUACIONES LOCATIVAS CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO EN AULAS DE CLASE, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS Y GARANTIZAR ESPACIOS SEGUROS, ADECUADOS, DIGNOS Y ACOGEDORES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN INTEGRAL, FAVORECIENDO EL BIENESTAR, EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA SEDE TIGRE ARRIBA
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.700.000)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	JHON JAIRO CONEO BUITRAGO
TIPO DE CONTRATO	OBRA
FECHA	11 DE NOVIEMBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y los literales de la circular No. 016 del 31 de marzo de 2025, emitida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
(...)

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Literal de la circular No. 016 del 31 de marzo de 2025:

- **2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.**

- **2. Adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura para las niñas y niños de preescolar, en: aulas de prejardín, jardín y transición, baterías sanitarias a escala y espacios de recreación de uso exclusivo por parte de las niñas y niños de preescolar.**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.
En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.
El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.
Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.
Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.
Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.
Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y

las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.
Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.
En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.
La Institución Educativa El Tigre presta el servicio público educativo en su sede Tigre Arriba, cuyas aulas de clase presentan un deterioro que hoy afecta directamente el desarrollo normal de las clases de los estudiantes de preescolar, básica y media que allí asisten. La cubierta existente cumplió su vida útil: presenta filtraciones y piezas en mal estado que, en temporada de lluvias, obligan a suspender actividades, a reubicar a los estudiantes y a proteger los materiales y el mobiliario del agua. El piso no tiene un acabado adecuado, lo que genera polvo, superficies irregulares y dificultades para el aseo diario. Las redes eléctricas no garantizan iluminación ni ventilación suficientes, condición crítica en un clima cálido como el de la región, donde un aula sin ventiladores ni iluminación adecuada se convierte en un espacio que agota a los estudiantes y reduce su capacidad de concentración. Los muros carecen de pintura y de un acabado que transmita orden y cuidado.

Un aula no es solo un recinto: es la herramienta principal con la que el docente enseña y el estudiante aprende. Cuando el techo gotea, el piso está deteriorado, falta luz o el calor se vuelve insoportable, se pierde tiempo efectivo de clase, aumenta la inasistencia y se transmite a los niños, niñas y adolescentes el mensaje de que su escuela no es un lugar digno. Las condiciones físicas del ambiente de aprendizaje inciden de manera directa en el rendimiento académico, en la permanencia escolar y en el bienestar de los estudiantes y docentes. Esto es aún más relevante en una sede rural, donde la escuela suele ser el principal espacio comunitario y donde las familias no cuentan con alternativas cercanas. En el caso de los niños y niñas de preescolar la exigencia es mayor. A esa edad el aula es el lugar donde se aprende a través del juego, la exploración y el movimiento, de modo que un piso irregular, un techo con filtraciones o una instalación eléctrica deficiente representan riesgos directos para su seguridad y limitan las experiencias pedagógicas propias de la educación inicial.

Por esta razón la institución requiere contratar la adecuación de las aulas de clase de la sede Tigre Arriba, que comprende el suministro de los materiales y la mano de obra para la desinstalación de la cubierta existente, el levante de muros para la elaboración de cuchillas, el revoque de los muros nuevos, la elaboración de la estructura y la instalación de la nueva cubierta en lámina de zinc, la elaboración de las redes eléctricas para puntos de luces, ventiladores, interruptores y tomacorrientes, la elaboración del piso pulido y la aplicación de pintura en muros internos y externos. Cada una de estas actividades responde a una carencia concreta. La nueva cubierta elimina las filtraciones y protege a los estudiantes y los bienes de la institución. Los muros y cuchillas dan soporte y cierre a la cubierta. Las redes eléctricas permiten iluminar y ventilar el aula. El piso pulido facilita el aseo y ofrece una superficie segura para el desplazamiento y el juego de los más pequeños. La pintura mejora la iluminación natural del espacio y su presentación. Con ello la sede contará con aulas seguras, funcionales y dignas.

La intervención se financia con los recursos adicionales de calidad gratuidad asignados a los Fondos de Servicios Educativos para la formación integral y el fortalecimiento de ambientes de preescolar, conforme a la Circular 016 del 31 de marzo de 2025 del Ministerio de Educación Nacional. En el componente de formación integral, la circular orienta dar prioridad al "Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios", concepto que corresponde exactamente a la adecuación de las aulas de la sede. En el componente de primera infancia, la misma circular prioriza la "Adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura para las niñas y los niños de preescolar, en: las aulas de prejardín, jardín y transición, baterías sanitarias a escala y espacios de recreación de uso exclusivo por parte de las niñas y niños de preescolar", y señala como propósito "Fortalecer los ambientes pedagógicos, incluyentes y diversos, de las aulas del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a los tres grados de preescolar (prejardín, jardín y transición)". Esto se cumple con la intervención del aula en la que reciben clase los niños y niñas de preescolar

de la sede. La circular también establece que "es fundamental que el uso de estos recursos se planifique en concordancia con el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y el Plan de Formación Integral (PFI), garantizando que su ejecución atienda las necesidades prioritarias de la comunidad educativa y cumpla con la normativa vigente", y la adecuación de la sede responde precisamente a una necesidad prioritaria de infraestructura identificada por la institución.

Esta intervención se enmarca además en el deber del Estado de garantizar el derecho a la educación en condiciones de calidad, consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política, y en la prevalencia de los derechos de los niños prevista en su artículo 44. Se adelanta conforme al reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo, en aplicación del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 para las contrataciones de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las cantidades y especificaciones se definieron a partir del levantamiento de las necesidades de la sede, en atención al principio de planeación. Se trata, además, de una inversión que prolonga la vida útil de la infraestructura escolar y evita que el deterioro avance hasta requerir intervenciones mayores y más costosas.

De no realizarse esta contratación, los estudiantes de la sede Tigre Arriba, incluidos los niños y niñas de preescolar, continuarían recibiendo clases en espacios con filtraciones, calor excesivo, iluminación deficiente y pisos deteriorados. Ello implica riesgos para su seguridad y su salud, pérdida de tiempo efectivo de aprendizaje, deterioro progresivo de la edificación y del mobiliario, y afectación de la permanencia escolar. Además, la institución dejaría de ejecutar los recursos asignados para la formación integral y el fortalecimiento de ambientes de preescolar en la finalidad para la que fueron transferidos. Por lo anterior, la contratación resulta necesaria, idónea y proporcional para garantizar a los estudiantes de la sede ambientes de aprendizaje seguros y adecuados.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa EL TIGRE VILLA CLARETH requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para las ADECUACIONES LOCATIVAS CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO EN AULAS DE CLASE, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS Y GARANTIZAR ESPACIOS SEGUROS, ADECUADOS, DIGNOS Y ACOGEDORES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN INTEGRAL, FAVORECIENDO EL BIENESTAR, EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA SEDE TIGRE ARRIBA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TIGRE VILLA CLARETH DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
72152601 - SERVICIO DE TECHADO
72151905 - SERVICIO DE MAMPOSTERÍA EN BLOQUES DE CONCRETO
72152004 - SERVICIO DE ENYESADO ORNAMENTAL O SENCILLO
72152301 - SERVICIO DE CARPINTERÍA RÚSTICA
72151502 - SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA
72152509 - SERVICIO DE NIVELACIÓN DE PISOS
72151302 - SERVICIO DE PINTURA COMERCIAL

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.

3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Realizar los servicios y adecuaciones de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en excelente calidad y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Asumir el valor requerido para el transporte de los materiales al lugar de ejecución de este contrato.
7. Hacer los cambios y/o reparaciones pertinentes de los servicios según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
8. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de OBRA.
11. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega del servicio.
12. Expedir a favor de la institución educativa una póliza de garantía con los amparos del buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TIGRE VILLA CLARETH
1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los servicios y adecuaciones, se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
5. Cancelar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Garantizar a la Institución Educativa EL TIGRE VILLA CLARETH la calidad y el cumplimiento de los servicios dentro de los plazos establecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ADECUACIÓN DE AULAS DE CLASE - SEDE TIGRE ARRIBA				
MATERIALES				
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**SEDE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	ARENA GRUESA PARA CONCRETO Y MORTERO	TIGRE ARRIBA	M3	4
2	PIEDRA CHINA (GRAVA) PARA CONCRETO	TIGRE ARRIBA	M3	1,5
3	BLOQUE PARA MAMPOSTERÍA	TIGRE ARRIBA	UNID	80
4	CEMENTO GRIS EN BULTO DE 50 KG	TIGRE ARRIBA	BLTO	15
5	ARENA DELGADA (FINA) PARA REVOQUE	TIGRE ARRIBA	LATA	60
6	CAJA DE CLAVOS	TIGRE ARRIBA	CAJA	2
7	LISTÓN DE MADERA DE 2 X 4 PULGADAS	TIGRE ARRIBA	UNID	20
8	LÁMINA DE ZINC PARA CUBIERTA	TIGRE ARRIBA	UNID	36
9	ALAMBRE DE COBRE CALIBRE 12 AWG	TIGRE ARRIBA	ROLL	1
10	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA	TIGRE ARRIBA	ROLL	1
11	TOMACORRIENTE DOBLE	TIGRE ARRIBA	UNID	6
12	INTERRUPTOR DOBLE	TIGRE ARRIBA	UNID	3
13	TUBO PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	TIGRE ARRIBA	UNID	12
14	CAJA ELÉCTRICA DE 2 X 4 PULGADAS	TIGRE ARRIBA	UNID	8

15	ADAPTADOR DE 1/2 PULGADA PARA TUBERÍA ELÉCTRICA	TIGRE ARRIBA	UNID	12
16	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR VERDE	TIGRE ARRIBA	GAL	2
17	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO	TIGRE ARRIBA	GAL	1
18	RODILLO DE FELPA PARA PINTURA	TIGRE ARRIBA	UNID	2
19	BROCHA DE 3 PULGADAS	TIGRE ARRIBA	UNID	1

MANO DE OBRA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**SEDE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	DESINSTALACIÓN DE CUBIERTA EXISTENTE	TIGRE ARRIBA	GLB	1
2	LEVANTE DE MUROS EN MAMPOSTERÍA PARA ELABORACIÓN DE CUCHILLAS	TIGRE ARRIBA	M2	8
3	REVOQUE (PAÑETE) DE MUROS NUEVOS	TIGRE ARRIBA	M2	16
4	ELABORACIÓN DE ESTRUCTURA PARA SOPORTE DE CUBIERTA	TIGRE ARRIBA	GLB	1
5	INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC	TIGRE ARRIBA	M2	70
6	ELABORACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA PUNTOS DE LUCES, VENTILADORES, INTERRUPTORES Y TOMACORRIENTES	TIGRE ARRIBA	GLB	1
7	ELABORACIÓN DE PISO PULIDO	TIGRE ARRIBA	M2	70
8	APLICACIÓN DE PINTURA EN MUROS INTERNOS Y EXTERNOS	TIGRE ARRIBA	GLB	1

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.700.000) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en dos (02) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.700.000) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ADECUACIÓN DE AULAS DE CLASE - SEDE TIGRE ARRIBA								
MATERIALES								
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**SEDE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COT.1**	**COT.2**	**PROMEDIO**	**TOTAL**
1	ARENA GRUESA PARA CONCRETO Y MORTERO	TIGRE ARRIBA	M3	4	150.000	156.000	153.000	612.000
2	PIEDRA CHINA (GRAVA) PARA CONCRETO	TIGRE ARRIBA	M3	1,5	180.000	174.000	177.000	265.500
3	BLOQUE PARA MAMPOSTERÍA	TIGRE ARRIBA	UNID	80	2.000	2.100	2.050	164.000
4	CEMENTO GRIS EN BULTO DE 50 KG	TIGRE ARRIBA	BLTO	15	35.000	34.000	34.500	517.500
5	ARENA DELGADA (FINA) PARA REVOQUE	TIGRE ARRIBA	LATA	60	3.000	2.800	2.900	174.000
6	CAJA DE CLAVOS	TIGRE ARRIBA	CAJA	2	9.500	10.000	9.750	19.500
7	LISTÓN DE MADERA DE 2 X 4 PULGADAS	TIGRE ARRIBA	UNID	20	34.000	33.000	33.500	670.000
8	LÁMINA DE ZINC PARA CUBIERTA	TIGRE ARRIBA	UNID	36	30.500	31.500	31.000	1.116.000

9	ALAMBRE DE COBRE CALIBRE 12 AWG	TIGRE ARRIBA	ROLL	1	210.000	200.000	205.000	205.000
10	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA	TIGRE ARRIBA	ROLL	1	10.400	10.800	10.600	10.600
11	TOMACORRIENTE DOBLE	TIGRE ARRIBA	UNID	6	10.500	10.000	10.250	61.500
12	INTERRUPTOR DOBLE	TIGRE ARRIBA	UNID	3	9.500	10.000	9.750	29.250
13	TUBO PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	TIGRE ARRIBA	UNID	12	4.500	4.700	4.600	55.200
14	CAJA ELÉCTRICA DE 2 X 4 PULGADAS	TIGRE ARRIBA	UNID	8	1.000	1.050	1.025	8.200
15	ADAPTADOR DE 1/2 PULGADA PARA TUBERÍA ELÉCTRICA	TIGRE ARRIBA	UNID	12	800	750	775	9.300
16	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR VERDE	TIGRE ARRIBA	GAL	2	68.000	70.000	69.000	138.000
17	PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR BLANCO	TIGRE ARRIBA	GAL	1	68.000	70.000	69.000	69.000
18	RODILLO DE FELPA PARA PINTURA	TIGRE ARRIBA	UNID	2	7.500	7.000	7.250	14.500
19	BROCHA DE 3 PULGADAS	TIGRE ARRIBA	UNID	1	5.500	5.800	5.650	5.650
							SUBTOTAL MATERIALES	**4.144.700**
				MANO DE OBRA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**SEDE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COT.1**	**COT.2**	**PROMEDIO**	**TOTAL**
1	DESINSTALACIÓN DE CUBIERTA EXISTENTE	TIGRE ARRIBA	GLB	1	140.000	146.000	143.000	143.000
2	LEVANTE DE MUROS EN MAMPOSTERÍA PARA ELABORACIÓN DE CUCHILLAS	TIGRE ARRIBA	M2	8	11.000	10.500	10.750	86.000
3	REVOQUE (PAÑETE) DE MUROS NUEVOS	TIGRE ARRIBA	M2	16	12.000	12.600	12.300	196.800
4	ELABORACIÓN DE ESTRUCTURA PARA SOPORTE DE CUBIERTA	TIGRE ARRIBA	GLB	1	150.000	142.000	146.000	146.000
5	INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC	TIGRE ARRIBA	M2	70	18.000	17.500	17.750	1.242.500
6	ELABORACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA PUNTOS DE LUCES, VENTILADORES, INTERRUPTORES Y TOMACORRIENTES	TIGRE ARRIBA	GLB	1	180.000	190.000	185.000	185.000
7	ELABORACIÓN DE PISO PULIDO	TIGRE ARRIBA	M2	70	15.000	15.500	15.250	1.067.500

8	APLICACIÓN DE PINTURA EN MUROS INTERNOS Y EXTERNOS	TIGRE ARRIBA	GLB	1	500.000	477.000	488.500	488.500
							SUBTOTAL MANO DE OBRA	**3.555.300**
							TOTAL MATERIALES	**4.144.700**
							TOTAL MANO DE OBRA	**3.555.300**
							VALOR PROMEDIO PONDERADO	**7.700.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
017	11 DE NOVIEMBRE DE 2026	2.1.2.02.02.008.02.02 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN (PI)	SGP PRIMERA INFANCIA	**$ 4000000**
017	11 DE NOVIEMBRE DE 2026	2.1.2.02.02.008.02.01 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN (FI)	SGP FORMACIÓN INTEGRAL	**$ 3700000**
		VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**$ 7700000**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **DOCE (12) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en la SEDE TIGRE ARRIBA de la Institución Educativa EL TIGRE VILLA CLARETH de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en el KM 30 - VIA ARBOLETES.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa EL TIGRE VILLA CLARETH de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa EL TIGRE VILLA CLARETH de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	**OBSERVACIONES**	**ASIGNACION DEL RIESGO**	
		INSTITUCION EDUCATIVA	**CONTRATISTA**
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x

OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
	MITIGACION		
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga para la legalización del presente contrato otorgar a favor de la Institución Educativa, una póliza única expedida por una compañía de seguros, mediante la cual garantiza: a) Buen Manejo Del Anticipo por una cuantía equivalente al (100%) del valor del anticipo y; b) Cumplimiento, por una cuantía equivalente al (10%) del contrato, estos con una vigencia del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. PARAGRAFO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por la Institución Educativa, quien se reserva el derecho de prorroga y/o ampliar por su cuenta, los riesgos amparados en la presente clausulan, con cargo y a nombre del CONTRATISTA descontando de los saldos a su favor, el valor de las primas si el CONTRATISTA no le hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Esta póliza se hará efectiva a favor de la institución educativa, en caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato. La póliza será irrevocable y en caso de prórroga del término del contrato por cualquier circunstancia, el CONTRATISTA se obliga a renovar o ampliar la vigencia de la póliza anterior por el término de la de la prórroga acordada más el termino mayor previsto para la póliza y, en todo caso, deberá estar vigente hasta la prolongación de sus efectos. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Institución Educativa..

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de FERNELYS LÓPEZ MERCADO identificado con cedula de ciudadanía No. 6.878.851 y quien tiene el cargo de DOCENTE en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un primer pago por el 50% del valor del contrato correspondiente a un anticipo, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica o documento equivalente y una póliza de garantía que ampare el buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato; y el 50% restante se pagará al finalizar las adecuaciones objeto del contrato; para este pago el contratista deberá presentar la

factura electronica, informe de actividades, planilla de seguridad integral y evidencias fotográficas. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando cada pago una vez haya revisado que el contratista cumpla con los requisitos necesarios para cada uno. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para las **ADECUACIONES LOCATIVAS CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO EN AULAS DE CLASE, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS Y GARANTIZAR ESPACIOS SEGUROS, ADECUADOS, DIGNOS Y ACOGEDORES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN INTEGRAL, FAVORECIENDO EL BIENESTAR, EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA SEDE TIGRE ARRIBA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TIGRE VILLA CLARETH DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	SI	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	SI	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 siendo las 8:00 AM

JHON JAIRO CONEO BUITRAGO
Rector